



ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y OTRAS URGENCIAS SOCIALES

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0089

INFORME

El actual contrato de los servicios de atención a mujeres víctimas de malos tratos y otras urgencias sociales finaliza en septiembre de 2024, por lo que se hace necesario, para garantizar la continuidad del servicio, proceder nuevamente a su licitación.

El servicio de urgencias sociales es un recurso municipal de primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales, que ofrece atención social permanente ante cualquier situación de urgencia social en la ciudad de Logroño, durante 24 horas del día, todos los días del año, y de manera especializada a las mujeres que son víctimas de malos tratos y/o agresión sexual.

Resulta competente esta administración para la realización del proyecto objeto de este pliego, conforme al artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño, y a la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja.

1. DIVISIÓN EN LOTES

Se justifica la no división en lotes del contrato por el motivo expuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, en su apartado b) indicando que: *"la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."*

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir el objeto del contrato:



Logroño

Teniendo en cuenta que la prestación es única, atención a las urgencias sociales, y que a priori se desconoce dónde va a ser necesario intervenir, el contrato no es posible dividirlo en lotes.

2. SUBCONTRATACIÓN

Dadas las especiales características de la prestación no se autoriza la subcontratación de la actividad, ni de la prestación del servicio, debiendo ser el personal de la empresa la encargada de efectuar las prestaciones, de conformidad con lo señalado en las Prescripciones Técnicas y en su oferta, con el fin de garantizar la Solvencia Técnica y profesional del personal.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De igual forma, se hace constar la imposibilidad para esta Administración de hacer frente a la ejecución del presente contrato, al no disponer en la plantilla del personal necesario para destinarlos al mismo: cinco trabajadores sociales que poder destinar exclusivamente a la atención de las Urgencias sociales durante las 24 horas, al estar todos los trabajadores sociales adscritos a los centros de Servicios Sociales; y no estar previsto en la oferta de Empleo Público la incorporación del número suficiente de nuevos efectivos con la titulación requerida.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años contados desde la firma del Acta de inicio de la prestación de los servicios.

Se establece la posibilidad de dos prórrogas expresas de un año.



5. ESTUDIO ECONÓMICO

El presupuesto base de licitación por los 2 años asciende a **770.964,58 € (Base: 700.876,89 + IVA: 70.087,69)**.

Valor estimado del contrato (incluidas modificaciones y prórrogas):

1.471.841,48 € IVA excluido conforme al siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	IVA 10%	TOTAL
2024 (octubre-noviembre 2024)	58.406,40	5.840,64	64.247,04
2025 (diciembre 2024-noviembre 2025)	350.438,45	35.043,85	385.482,30
2026 (diciembre 2025-septiembre 2026)	292.032,04	29.203,20	321.235,24
TOTAL	700.876,89	70.087,69	770.964,58
10% Modificación	70.087,69	7.008,77	77.096,46
TOTAL CONTRATO + MODIFICACIONES	770.964,58	77.096,46	848.061,04
1ª Prórroga			
2026 (octubre-noviembre 2026)	58.406,40	5.840,64	64.247,04
2027 (diciembre 2026-septiembre 2027)	292.032,04	29.203,20	321.235,24
2ª Prórroga			
2027 (octubre-noviembre 2027)	58.406,40	5.840,64	64.247,04
2028 (diciembre 2027-septiembre 2028)	292.032,04	29.203,20	321.235,24
TOTAL CONTRATO + MODIFICACIONES + PRORROGA	1.471.841,48	147.184,16	1.619.025,64

MODIFICACIONES.

Dado que se desconoce la evolución del número de urgencias que puedan detectarse a lo largo de los años de contrato, y teniendo en cuenta que el servicio hay que prestarlo durante los 365 días del año, 24 horas al día, y que la materia son las urgencias sociales, se ha previsto un porcentaje del 10% para las posibles modificaciones, lo que implicaría el refuerzo de profesionales, en los distintos horarios de prestación del servicio.

El Ayuntamiento efectuará la consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo al ejercicio 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 231.00 227.99.

Igualmente efectuará la consignación correspondiente en los respectivos presupuestos para el año siguiente.



6. DESGLOSE DE COSTES

- * **DIRECTOS:** dentro de los costes directos se incluyen los costes de mano de obra, inversiones, financiación y materiales como propios de la actividad. En concreto:
- **Mano de obra:** Suma de los salarios brutos del personal subrogable conforme a la relación remitida por la última adjudicataria del contrato más los costes del IRPF. Estos costes se actualizan en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2022, 2023 y 2024 del Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

Nº	Categoría	Titulación	Grupo	Salario bruto anual	Coste Social Anual
1	Responsable/coordinador	Diplomatura o Grado en Trabajo Social	1	28.997 €	38.247 €
5	Trabajador Social	Diplomatura o Grado en Trabajo Social	1	156.310 €	206.175 €

Se han tenido en cuenta todos los salarios a jornada completa suponiendo un coste social anual total de 244.422 euros.

Por otro lado, hay que tener en cuenta un incremento para absentismo y sustitución de vacaciones que se ha estimado en 20.000 euros haciendo un total de costes laborales de 264.422 euros.

Se hace además una estimación de subidas salariales de un 8% de incremento (21.153,76) y una segunda estimación de subida salarial del 6% (17.134,55).

El total de costes laborales incluyendo todos los conceptos asciende a 302.710,31 €.

- Otros gastos directos (inversiones, actividades grupales, transporte, materiales, medios técnicos, equipos de trabajo, formación...) 13.000,00 €

Presupuesto material de ejecución: 315.710,31 €

- * **GASTOS GENERALES:** suponen el 5% del presupuesto material de ejecución del contrato, cuantificándose en 15.785,52 €.
- * **BENEFICIO INDUSTRIAL:** suponen el 6% del presupuesto material de ejecución del contrato, cuantificándose en 18.942,62 €.
- * **TOTAL SIN IVA:** 350.438,45 €



Logroño

- * I.V.A. (10%): 35.043,85 €
- * **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** para 12 mensualidades: **385.482,30** €.

El importe del contrato de servicios propuesto se ha visto incrementado respecto al anterior como consecuencia de los fuertes incrementos salariales del Convenio Colectivo de aplicación actual, previéndose además nuevas subidas para los años sucesivos.

FINANCIACIÓN

A efectos del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Circular 1/2013 emitida por la Intervención General, el importe del contrato de servicios propuesto, por un año, asciende a la cantidad de 385.482,30 €, lo que supone un incremento de más de un 30% con respecto al anterior que fue adjudicado por 282.627,84 euros.

Este incremento es debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones salariales recogidas en el convenio de aplicación, lo que obliga, a fin de hacer viable económicamente el contrato y permitir la concurrencia, a incrementar el importe destinado a la mano de obra, modificando el presupuesto anual y, por lo tanto, el valor estimado del contrato. Además, la fuerte subida general de precios en los últimos años incrementa los costes de los servicios.

En el año 2023 se presentó un estudio económico por pérdidas económicas en la prestación del servicio debidas al incremento de los costes del contrato que lo hacían inviable económicamente con los precios del año 2020. Por lo tanto, se han tenido en cuenta los costes y las circunstancias económicas actuales en la elaboración del nuevo pliego del contrato incluyendo una estimación de subidas salariales para el nuevo Convenio de aplicación.

Dado que el gasto previsto en el presente contrato supera el importe del anterior, será necesario que la Corporación Municipal se comprometa a su financiación dentro de los parámetros de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De igual forma se informa que el subprograma, con el que se financia este contrato, 231.00.227.99, puede absorber el importe del mismo, puesto que presupuesto para el 2024, se ha elaborado respondiendo a



Logroño

las distintas obligaciones y programas en los que se consigna el importe del gasto propuesto.

7. DOCUMENTACION TECNICA A INCLUIR EN LAS PROPOSICIONES

Proyecto de organización y gestión (*), en el que especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Modelo de Intervención: Objetivos, criterios de atención, metodología de la intervención, documentación y sistemas de recogida de la información.
2. Modelo organizativo, de funcionamiento de la entidad y de su personal en relación al servicio correspondiente:
 - Equipo de trabajo y funciones. Distribución de tareas entre los profesionales.
 - Organización del personal para atender las necesidades de los usuarios
 - Organización de horarios, cronogramas. Sustituciones del personal, etc.
 - Sistema de coordinación y comunicación de la empresa adjudicataria con la Jefatura responsable y los centros de Servicios Sociales.
3. Sistemas de evaluación de procesos y resultados. Recogida de la información y cumplimentación de la memoria anual.
4. Sistema de formación. Referido a la formación obligatoria a la que se hace referencia en el apartado 6. G) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(*) El Documento del Proyecto no puede superar las 50 páginas A4 y deberá presentarse en interlineado sencillo. Fuente Arial 11. Espaciado Predeterminado por 0,0 pt. y márgenes izquierdos, derecho, superior e inferior a 2,00 cm.

Oferta Económica, señalando además precio/hora desglosando la base y el IVA correspondiente, para posibles ampliaciones que no podrán ser superiores a:

Precio/hora IVA incluido

Titulado Universitario 23,10 € (21 base +10% IVA 2)

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlo.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Por razón de cuantía, el procedimiento de adjudicación será abierto con varios criterios de valoración para la selección del contratista. Se tiene en cuenta que la prestación a contratar va dirigida a paliar posibles urgencias y la atención a población vulnerable y que el componente de mano de obra es sustancial en la prestación de este servicio. La ponderación de los criterios de adjudicación será del 49% de la puntuación asignada al proyecto técnico y el 51% para la oferta económica y criterios de calidad (formación).

Se han elegido estos criterios al entender que de esa manera se obtiene la mejor oferta en su conjunto, pues se valoran dentro de los criterios objetivos, además de la oferta económica, la mejora en la formación de los trabajadores, en relación con materias de violencia de género, violencia intrafamiliar, abuso y maltrato infantil, y a mayores, intervención en crisis, conflictos familiares vinculadas todas ellas con el objeto del contrato, contribuyendo de esta manera a mejorar la ejecución del contrato y en los criterios subjetivos se valoran en el proyecto tanto la adecuación teórica y práctica a los objetivos de los distintos planes de intervención en función de las tipologías de usuarios existentes para conseguir así una atención en función de los distintos supuestos que pueden darse en las urgencias sociales, el desarrollo de los planes de acción que desarrollarán en función de los objetivos que previamente hayan definido y que deberán ser coherentes con la intervención. También es necesario tener en cuenta la descripción del planteamiento general del trabajo, quien se va a encargar de cada actividad, así como los planteamientos técnicos para cada parte del servicio, en definitiva, la metodología que emplearán, y los sistemas de evaluación que nos permitan valorar la intervención en cada uno de los supuestos. Así se han tenido en cuenta los elementos que por su definición son esenciales para la adecuada prestación el servicio.

También se ha previsto, como garantía de equilibrio entre la relación calidad-precio, que el proyecto en su conjunto deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para que se valore la oferta económica.

Por todo ello la valoración de las proposiciones presentadas se hará conforme a los siguientes criterios:



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR hasta un máximo de **49 puntos**

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN, en el que se especificarán los siguientes aspectos:

Modelo de Intervención: Objetivos, criterios de atención, metodología de la intervención, documentación y sistemas de recogida de la información, hasta un máximo de 19 puntos.

Modelo organizativo, de funcionamiento de la entidad y de su personal en relación al servicio correspondiente, sistema de coordinación y comunicación de la empresa adjudicataria con la Jefatura responsable y los centros de Servicios Sociales hasta un máximo de 19 puntos.

Sistemas de evaluación de procesos y resultados. Recogida de la información y memoria anual, hasta un máximo de 11 puntos.

Los contenidos, la calidad y el enfoque del proyecto deberán alcanzar una puntuación mínima de **30 puntos**.

Se valorará la oferta económica de aquellas empresas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el apartado anterior.

CRITERIOS CUANTITATIVOS hasta un máximo de **51 puntos** desglosados en:

1. **OFERTA ECONÓMICA**, con el contenido mínimo recogido en la documentación a presentar en las proposiciones, con una puntuación máxima de 45 puntos
2. **CRITERIOS DE CALIDAD: FORMACIÓN ADICIONAL**, con una puntuación máxima de 6 puntos:
Por cada 5 horas extras de formación anual destinada a los profesionales del equipo que suplementen las recogidas en el pliego se otorgará 1 punto, con un máximo de 6.

Los contenidos irán relacionados con la intervención en crisis, actualización de la normativa en materia de protección a los menores y víctimas de violencia machista y la atención a personas en riesgo de exclusión entre otros.

Para ser valoradas, las acciones formativas que se propongan deberán presentarse en un dossier junto con la oferta económica con indicación del objeto de la formación en relación con las materias aludidas, detalle del desarrollo lectivo por horas, horarios y periodos propuestos a



Logroño

realizar durante la ejecución del contrato, salidas profesionales o asistencia a foros, en su caso, y aquéllos otros aspectos que la empresa considere oportunos.

En orden a la valoración de los criterios antedichos, los licitadores presentarán cuantos documentos, memorias, justificaciones etc. acrediten el cumplimiento del contenido de sus proyectos y ayuden a la Administración a la consideración global de la capacidad de cada entidad licitadora.

9. PENALIDADES ESPECIALES

A los efectos previstos en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de incumplimientos parciales que motivarán la imposición de penalidades especiales, las que a continuación se detallan:

Incumplimientos **leves**:

- ♦ La negligencia o descuido esporádico en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ♦ El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios.
- ♦ El incumplimiento de puntualidad y diligencia en el desarrollo de la actividad.
- ♦ Incumplir, por negligencia, las leyes y los reglamentos relativos con el ejercicio de la profesión o cualquier otra disposición, salvo que, por las implicaciones de tal incumplimiento se incurra en falta grave.
- ♦ Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc.
- ♦ Tendrán la consideración de leves los incumplimientos de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidos en el presente pliego, siempre que no estén previstos como graves o muy graves.

Incumplimientos **graves**:

- ♦ Ocultar datos de interés del Servicio al Ayuntamiento de Logroño y sus responsables.
- ♦ Uso irresponsable de las instalaciones y recursos municipales empleados por la empresa.
- ♦ No asumir las medidas de control y seguimiento que se estimen oportunas por parte del Ayuntamiento.
- ♦ La divulgación de datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del contrato.



Logroño

- ✦ Hacer discriminación por razón de raza, edad, creencias religiosas o política, situación social o económica de los usuarios.
- ✦ Conducirse durante sus labores en forma tal que desprestigie su profesión o bien que sus actos riñan con la moral pública y las buenas costumbres. Asimismo, cuando acudan a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra compañeros o usuarios.
- ✦ Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable, o cause molestias o daños en los usuarios.
- ✦ La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.

Incumplimientos muy graves:

- ✦ El abandono injustificado del Servicio, considerando como tal el incumplimiento de prestación superior a dos días.
- ✦ Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños a los usuarios de forma grave.
- ✦ Las vejaciones y humillaciones a cualquier usuario que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba.
- ✦ La falta de reserva debida sobre los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones o la utilización de medios materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones cuando no constituyan delito.
- ✦ Cualquier conducta constitutiva de delito.
- ✦ La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año.

Penalidades a imponer en función de la gravedad atribuida a cada uno de los incumplimientos:

1. Incumplimientos leves hasta 7.000,00 euros.
2. Incumplimientos graves de 7.001,00 euros a 14.000,00 euros.
3. Incumplimientos muy graves de 14.001,00 euros a 21.000,00 euros.

Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación previa audiencia a la empresa adjudicataria.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago pudiendo hacerse efectivo el importe de las penalidades con cargo a las cantidades adeudadas.

Obligaciones Esenciales.

Se define como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato: la comisión de dos faltas muy graves en el periodo de un año.

Logroño, a 12 de abril de 2024.



Logroño

Fdo: Eva Ruiz Sáenz
T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad